



Cartas Interesantes

Marzo I

Carta I: Extracto de Internet*

RAPA NUI DICE "NO" A LA AUTONOMÍA POLÍTICA



"Un rotundo revés sufrió la propuesta de autonomía para Rapa Nui impulsada por el Gobierno. En una consulta ciudadana que marca un antes y un después en la relación con el Estado, la comunidad isleña rechazó de forma masiva la creación de un Gobierno de Territorio Especial. Vamos con los detalles."

- El resultado: Con un aplastante 87% de los votos, la opción INA (el "No" en lengua Rapa Nui) se impuso en las urnas. De esta manera, la comunidad descartó la propuesta que buscaba otorgar a la isla personalidad jurídica propia y un presupuesto autónomo.

- El impacto político: El proyecto, iniciado en agosto de 2025 bajo la gestión del Presidente Gabriel Boric, pretendía desvincular administrativamente a la isla de la Región de Valparaíso para "saldar una deuda histórica". Sin embargo, el sentir de los habitantes fue drásticamente distinto al proyectado por el Ejecutivo.

- La voz de la isla: El exalcalde Jorge Edmunds fue claro al señalar que el rechazo no es un desplante a su cultura, sino una reafirmación de su pertenencia a Chile, declarando: "Somos chilenos y defenderemos la República".

Con este resultado, el Gobierno se ve obligado a replantear su estrategia hacia los territorios especiales, separando el reconocimiento cultural de la independencia administrativa que, al menos hoy, la isla no considera prioritaria.

- Votos en contra: 959 (Opción INA).
- Fecha de inicio del proceso: 13 de agosto de 2025.



- Lo que se rechazó: La creación de un Gobierno de Territorio Especial con patrimonio propio.

❖ **Extracto de internet**

Carta II: Francisco Bartolucci Johnston*

Principio Rector

La reacción del conductor que busca escapar de la emboscada que le tienden delincuentes a la salida de una rotonda en un "nudo" de tránsito en la comuna de Quilicura en la capital, debe enmarcarse en el "principio rector" de quien "actúa motivado por un razonable temor por su vida y/o su integridad física".

Dicho principio – que no es exactamente lo mismo que la legítima defensa – es hoy ampliamente aceptado en varios ordenamientos jurídicos del mundo y constituye una eximente de la responsabilidad penal en cuanto la conducta de la víctima se considera ajustada a derecho.

Es de esperar que nuestros tribunales, organismos gubernamentales y ONG defensoras de los derechos humanos se informen acerca de este "principio rector" para aplicarlo al momento de juzgar o emitir juicios acerca del comportamiento de los ciudadanos que reaccionan frente a las agresiones de que son víctimas por parte de una delincuencia desatada y cada vez más osada y peligrosa.

Los ciudadanos también, y de preferencia, tienen derechos humanos que deben ser resguardados.

❖ **Francisco Bartolucci Johnston. Abogado y Profesor de "Historia de las Instituciones Jurídicas" e "Historia Institucional de Chile"**



Carta III: Humberto Julio Reyes *

Principio Rector

La exitosa operacional militar llevada a cabo por Estados Unidos para capturar a Nicolás Maduro, y someterlo a proceso por diversos delitos vinculados al narcotráfico, ha reavivado una discusión respecto a la primacía del derecho internacional.

Los partidarios de respetarlo a ultranza y bajo cualquier circunstancia argumentan, razonadamente, que es la garantía del actor más débil frente a los abusos de otro que lo supera en poder relativo.

Lo afirmaba hace años el pacifista uruguayo José Enrique Rodó, quizás por reconocer la debilidad intrínseca de su patria, rodeada de países que la aventajan en población y territorio.

Quienes relativizan ese derecho, entre los que me cuento, alegan que no es efectivo frente a quien está decidido a ignorarlo y se escuda justamente en él para eludirlo, como ha sido el caso por años de muchos dictadores recurriendo al principio de no intervención en los asuntos internos de un país.

Para no ir muy lejos recordemos la crisis del año 1978, cuando Argentina declaró insanablemente nulo un laudo y nada le ocurrió, recurriendo, a continuación, a la amenaza del uso de la fuerza para obtener lo que dicho instrumento del derecho internacional no le había concedido.

Recordemos que la agresión planificada tenía fecha y hora y, de no haberse conjugado la voluntad de resistirla con la intervención papal, ésta se habría producido e, independientemente del resultado final, es probable que sus consecuencias hubieran sido de extrema gravedad para ambas naciones.

Como dicen los franceses: la cabra de Monsieur Seguin no se habría dejado comer...



Téngase presente que ni la disuasión ni la voluntad del Papa son instrumentos propios del derecho internacional y que, incluso el largo proceso de la mediación papal y la propuesta final del mediador sólo fueron aceptados al cambiar el gobierno argentino y plebiscito mediante.

Todo ello me lleva a postular que, en este caso, no puede hablarse de un triunfo del derecho, cuyos detractores tampoco se lo atribuyen para resolver otros conflictos sea internos como internacionales, pasados y presentes.

Como curiosa contraposición, en estos días ha ido quedando en evidencia, en el caso nacional, como un grupo de compatriotas es desprovisto que todo derecho y queda entregado al arbitrio de las autoridades de gobierno.

Me refiero a quienes cumplen condenas por causas de derechos humanos en los diferentes penales del país, toda vez que existe una aparente coincidencia ideológica entre quienes más han condenado la acción estadounidense y los que justifican todo nuevo atropello a los condenados por la naturaleza de los crímenes que habrían cometido.

No han tenido derecho a un debido proceso, siendo juzgados y condenados por un sistema penal que ya no rige en Chile, salvo para ellos y que, según quien presidiera la Corte Suprema, el ministro Milton Juica, no les otorga garantía alguna.

Habiendo sido todos uniformados, no tienen derecho a penales especiales, tal como ocurre en países civilizados con los cuales nos gusta compararnos.

No tiene derecho a una atención médica acorde con su edad y condición de salud y ahora se les mezcla con delincuentes comunes, afectando su seguridad.

Cuando los abogados que los defienden obtienen algún pronunciamiento que les favorezca, Gendarmería, que depende del ministerio de justicia y no es autónomo, no lo cumple y su desacato no es castigado.

Recientemente se ha dictaminado que ya no tienen derecho ni siquiera a la cosa juzgada y, la guinda de la torta, ahora tampoco tiene derecho a seguir disfrutando del sano placer de leer.

¿No será como mucho? ¿No existe límite para tanta iniquidad?



- ❖ **Humberto Julio Reyes. GDB. Ejército, Oficial de EM, Magíster en Ciencias Militares y Sociología Militar por la ACAGUE, Profesor de Academia en Estrategia e Historia Militar, SSRREE de Chile 1984/1986 Gobierno Militar.**